

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DELGADO CONSTRUCTORES DELCON COMPAÑIA LIMITADA".

CAPITAL SOCIAL S/. 30'000.000,00.-

En la Ciudad de Loja, Capital de la Provincia de Loja, el -

veintiocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve;

ante mí, doctor Eduardo Beltrán Beltrán, Notario Primero -

del Cantón Loja, comparecen los señores:- esposos Arquitectos

SEBASTIAN ARTURO DELGADO VALDIVIESO Y EULALIA DE LOS DO

LORES MERCAN PESANTEZ DE DELGADO, VICTOR VICENTE DELGADO

TAPIA e Ingeniero HUGO ALFONSO SAMANIEGO DELGADO, de es

tado civil casados, mayores de edad, ecuatorianos, vecinos

de e-sta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes

de conocer soy fe, portadores de sus Cédulas de Ciudadanía y del comprobante de haber sufragado en las últimas -

elecciones y exponen:- Que proceden elevar a escritura pú-

blica, al contrato de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA "DELGADO CONSTRUCTORES DELCON COMPA-

ÑIA LIMITADA", que se contiene en la minuta que me presen-

tan, la que literalmente dice:- SEÑOR NOTARIO:- En el -

registro de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo,

digness incorporar una que contenga la Constitución de la

Compañia de Responsabilidad Limitada "DELGADO CONSTRUCTO-

RES DELCON COMPAÑIA LIMITADA", que se contiene en las si-

guientes estipulaciones:- P R O T E C T I O N E R A : - C O D I C I O -

P A R E C I E N T E S : - Comparecen a la celebra-

ción de la presente escritura constitutiva los señores:-

- esposos Arquitectos Sebastián Arturo Delgado Valdivieso y Eu-

1. lalia de los Dolores Marchán, Víctor Vicente Delgado Tapia e
2. Ingeniero Hugo Alfonso Samaniego Delgado; todos los compare-
3. cientes son mayores de edad, ecuatorianos, capaces para con-
4. tratar y sin impedimento para establecer este tipo de Compa-
5. ñías, todos son domiciliados en la ciudad de Loja, y de es-
6. tado civil casados.- SEGUNDA.- DOMICILIO.-
7. Los comparecientes convienen en celebrar el presente contra-
8. to de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limita-
9. da DELGADO CONSTRUCTORES DELCON COMPAÑIA LIMITADA, la misma
10. que tendrá como domicilio principal la ciudad de Loja del -
11. Cantón y Provincia de Loja y se regirá por la Ley de Compañías
12. y los siguientes Estatutos.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA
13. COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DELGADO CONSTRUCTORES
14. DELCON COMPAÑIA LIMITADA".- CAPITULO PRIMERO.-
15. DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO DE DURA-
16. NCION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:- La
17. Compañía llevará el nombre de DELGADO CONSTRUCTORES DELCON
18. COMPANIA LIMITADA, y en consecuencia todas sus operaciones
19. y actividades girarán con esta denominación y se regirá por las
20. Leyes del Ecuador, de manera especial por la Ley de Compañías y por
21. las disposiciones contenidas en este Estatuto.- ARTICULO SEGUNDO.-
22. El domicilio de la Compañía será en la ciudad de Loja, Cantón y
23. Provincia de Loja, República del Ecuador, y por resolución de la
24. Junta General de Socios, podrán establecerse Sucursales en cual
25. quier otro lugar del Ecuador o del Exterior, conforme a Ley.-
26. ARTICULO TERCERO:- La Compañía tiene por objeto social -
27. principal la planificación, estudios, diseños, construcción-
28. nes de obras civiles, obras de arquitectura e implementa-

1 ción de maquinaria para la construcción y afines, y todas las
2 actividades relacionadas con la construcción permitidas en
3 el Ecuador.- ARTICULO .- CUARTO.- PLAZO.- El
4 plazo de duración de la compañía es de VEINTE AÑOS, conta-
5 dos a partir de la fecha de inscripción del Contrato. Consta-
6 tutivo en el Registro Mercantil de la ciudad de Loja, y po-
7 drá disolverse o en cualquier tiempo o prorrogarse su plazo
8 de duración si así lo resolviere la Junta General de Socios,
9 en la forma prevista en la Ley de Compañías y en este Esta-
10 tuto.- CAPITULO .- SEGURO.- DEL CAPITAL SO-
11 CIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-

12 ARTICULO .- QUINTO.- El capital social de la
13 Compañía es de TREINTA MILLONES DE SUCRES, (S/. 30.000.000.00),
14 dividido en treinta mil participaciones de un mil sucre
15 cada una, que estarán representadas por el certificado de
16 aportación correspondiente suscrito por el Gerente y el Pre-
17 sidente de la Compañía.- El Capital está integrado suscri-
18 tivamente suscrito y pagado en la forma y proporción que se
19 especifica en las declaraciones.- ARTICULO .- SE-
20 TICO.- La Compañía puede aumentar su capital social por re-
21 solución de la Junta General de Socios, con el consentimien-
22 to de las dos terceras partes del total de las participacio-
23 nes, en la forma prevista en la ley y en tal caso los socios
24 tendrán derecho preferente a suscribir el aumento de capital
25 en proporción a sus aportes, salvo resolución en contrario
26 de la Junta General de Socios.- ARTICULO .- SE-
27 TIMO.- El aumento del capital social, se hará establecién-
28 do nuevas participaciones, y su pago será en numerario, en

1 especies, por compensación de créditos por capitalización de
2 reservas y/o utilidades, por capitalización del superávit
3 proveniente de la revalorización de activos fijos realizados
4 conforme a la Ley y el Reglamento pertinente o por los demás
5 medios previstos en la Ley. - ARTICULO OCTAVO

6 Vº. - La reducción del capital se regirá por lo previsto en
7 la Ley, y en ningún caso se tomarán recoluciones encaminadas
8 a reducir el capital social, si ello encarecía la devolución a
9 los socios la parte de las aportaciones hechas y pagadas, con
10 las excepciones de Ley. - ARTICULO NOVENO.

11 La Compañía entregará a cada socio el certificado de aporta-
12 ción que le corresponda. Dichos certificados se extenderán
13 en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se
14 hará constar la denominación de la Compañía, fecha de cons-
15 titución de la misma, Notaría en la que se otorgó, fecha y
16 número de la inscripción en el Registro Mercantil y lugar de
17 expedición; y, la constancia de ser necesaria la firma y rú-
18 brica del Gerente y del Presidente de la Compañía. - Los cer-
19 tificados serán registrados e inscritos en el libro de aporta-
20 ciones y socios; y, para constancia de su recepción, se
21 suscribirán los talonarios. - ARTICULO DÉCIMO

22 Mº. - Al perderse o destruirse un certificado de aportación,
23 el interesado solicitará por escrito al Gerente, a su costa,
24 la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado
25 - con el mismo texto, valor y número del original, llevará la
26 leyenda "duplicado" y la novedad será registrada en el libro
27 correspondiente de la Compañía. - ARTICULO DÉ-
28 CIMO PRIMERº. - Las Participaciones de esta Com-

1 Compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose
2 para ello el consentimiento unánime del capital social; que
3 la cesión se celebre por escritura pública y se observen las
4 disposiciones pertinentes de la Ley.- Los socios tienen dere-
5 cho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata,
6 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.-

7 En caso de cesión de participaciones se anulará el certifi-
8 cado original y se emitirá uno nuevo.- ARTICULO.

9 DECIMO SEGUNDO.- Las participaciones de los
10 socios en esta Compañía, son transmISIBLES por herencia, con
11 conforme a Ley.- ARTICULO. DECIMO. TERCER

12 CERO.- La Compañía formará forzosamente un fondo de re-
13 serva, por lo menos igual al veinte por ciento del capital
14 social, para cuyo efecto agregaré igualmente un cinco por
15 ciento de las utilidades ganadas.- CAPITULO. TERCER

16 CERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RE-
17 SPONSABILIDADES.- ARTICULO. DECIMO. CUATRO

18 T.D.- Son atribuciones de los socios:- a). Tomar a su cargo
19 las actividades que les fueren encomendadas por la Junta -
20 General de Socios, por el Gerente o por el Presidente, se-
21 gún sus atribuciones; b). Cumplir con los deberes que le -
22 asignare la Junta General de Socios, el Gerente o Presidente
23 Administrativo; y, c). Cumplir con las obligaciones de los
24 socios previstas en la Ley de Compañías y las demás que les
25 señale este Estatuto.- ARTICULO. DECIMO

26 QUINTO.- Los Socios de la Compañía tiene los siguien-
27 tes derechos:- a). Intervenir con voz y voto en las sesio-
28 nes de la Junta General de Socios, personalmente o mediante

1 mandato a un socio o extraño con poder notarial o carta po-
2 der.- Se requiere carta poder para cada sesión y el poder a
3 un extraño, será necesariamente notarial.- Por cada partici-
4 pación, el socio o su mandatario, tendrá derecho a un voto;
5 b). A elegir o ser elegido para los Organismos de Administra-
6 ción y Fiscalización; c) A percibir las utilidades y bene-
7 ficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo
8 respecto del ahorro social, de producirse la liquidación de
9 la Compañía; d). Los demás derechos previstos en la Ley y
10 estos Estatutos.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO

11 T.D.- La responsabilidad de los socios de la Compañía por
12 las obligaciones sociales, se limita únicamente, al monto
13 de sus aportaciones individuales, determinadas en el presen-
14 te contrato social y sus reformas, salvo las excepciones de
15 Ley.- CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y

DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO

SEPTIMO.- El gobierno y la administración de la Com-

pañía, se ejerce por medio de los siguientes organismos y

funcionarios: la Junta General de Socios.- El Presidente -

Administrativo y el Secretario.- Sesión Noa:- De la Junta Ge-

neral de Socios.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO

TAVO.- La Junta General de Socios, es el organismo prin-

cipal de la Compañía y está integrada por los socios legal-

mente convocados y reunidos en el número suficiente para for-

mar quorum.- ARTICULO DÉCIMO NOVE

NO.- Las Sesiones de la Junta General de Socios, son ordi-

narias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio prin-

cipal de la Compañía para su validez.- Podrá la Compañía cele-

1 brar sesiones de Junta General, en la modalidad de Junta Uni-
2 -versal, esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier
3 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
4 para tratar cualquier asunto; siempre que esté presente todo
5 el capital pagado y los asistentes deberán suscribir el acta
6 bajo sanción de nullidad, aceptan por unanimidad la celebra-
7 ción de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y
8 válidamente constituida.- ARTICULO VIGESIMO.-

9 Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
10 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
11 del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias
12 en cualquier tiempo que fueren convocadas luego del referido
13 lapso.- En las sesiones de Junta General, tanto ordinarias
14 como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos pun-
15 tualizados en la convocatoria, en caso contrario las resolu-
16 ciones serán nulas.- ARTICULO VIGESIMO

17 PRIMEROS.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraor-
18 dinarias, serán convocadas por el Presidente de la Compañía,
19 por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con
20 ocho días de anticipación por lo menos al señalado, para la
21 sesión de la Junta.- La convocatoria indicará el lugar, local,
22 fecha, hora, orden del día u objeto de la sesión, de confor-
23 midad con la Ley.- ARTICULO VIGESIMO SE

24 CUARTO.- El quorum para las sesiones de Junta General de
25 Socios, en la primera convocatoria, serán más de la mitad del
26 capital social, por lo menos; en segunda convocatoria, se
27 podrá sesionar con el número de socios presentes, lo cual se
28 indicará en la convocatoria.- La sesión no podrá continuar

1. válidamente sin quorum establecido.- ARTICULO VI

2. GESTIÓN: TERCERO.- Las resoluciones se toma-
3. rán por mayoría absoluta de votos del capital social con-
4. currente a la sesión, con las excepciones que señala este
5. mismo Estatuto y la Ley de Compañías.- Los votos en blanco
6. y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO

7. 10. VIGESIMO. CUARTO.- Las resoluciones
8. de la Junta General de Socios, tomadas en arreglo a la Ley
9. y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los so-
10. cios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contri-
11. buido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas
12. resoluciones.- ARTICULO VIGESIMO. QUIN

13. TO.- Las sesiones de la Junta General de Socios, serán pre-
14. sididas por el Presidente Administrativo y a su falta por la
15. persona designada en cada caso de entre los socios.- Actua-
16. rá de Secretario el Terente o el Socio que la Junta elija
17. en cada caso.- ARTICULO VIGESIMO. SEX

18. TO.- Las actas de las sesiones de la Junta General de So-
19. cios, se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas,
20. escritas en el anverso y reverso, las mismas que llevarán
21. las firmas del Presidente y Secretario de la Junta y serán
22. rubricadas por los mismos en cada página.- El Presidente
23. Administrativo de la Compañía, resolverá los demás aspectos
24. formales, sobre las actas, dejando constancia escrita de
25. ello.- De cada sesión de Junta, formará un expediente, el
26. mismo que contendrá la copia del acta y de los documentos
27. que justificaren que las convocatorias han sido hechas le-
28. galmente, así como todos los documentos que hubieren si-

do conocidos por la Junta. - ARTICULO VIGESI

M-D. - S.E.P.T.I M-D. - Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios, a más de las determinadas en la Ley, las siguientes:- a) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión o transformación de la Compañía, disolución anticipada de la Compañía, la prórroga de duración del plazo de la misma; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo de este Estatuto; b). Nombrar al Presidente Administrativo y Gerente de la Compañía, señalándoles su remuneración y removerlos por causas justificadas; c).- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los Administradores; d). Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e).- Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos y extraordinarios; f). Acordar la exclusión del socio, de acuerdo con las cláusulas establecidas por la Ley y este Estatuto; g).- Resolver el establecimiento de Sucursales, agencias y oficinas; h). Resolver cualquier asunto que no sea de competencia exclusiva del Presidente Administrativo o del Gerente y dictar las medidas necesarias a la buena marcha de la Compañía; i).- Interprestar con el carácter de obligatorio, los casos de duda que presenten sobre las disposiciones de estos Estatutos y sobre las convenciones que rigen la vida social de la Compañía; j).- Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; k).- Reglamentar los Estatutos; l).- Figurar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores, califi-

car esas fianzas, aceptarlas y ordenar su cancelación, cuando
llegue el caso; 11).- Aprobar el presupuesto de la Compañía;
m).- Resolver las adquisiciones, préstamos e inversiones de
más de setecientos mil sucre; y, n).- Las demás que señale
la Ley de Compañías y este Estatuto.- Toda resolución de la
Junta General de Socios, que implique reforma del contrato
social, se tomará previo proyecto presentado por el Gerente,
en dos discusiones, en sesiones diferentes y para su aprobación
se requiere de los votos de las dos terceras partes del
capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra dis-
posición.- ARTICULO VEINTISETIMO D.C-
ARTA VEL.- Las resoluciones de la Junta General de Socios, sur-
rirán efecto desde la aprobación de las actas de las sesio-
nes correspondientes y obligarán a todos los socios en los
términos ya señalados de este Estatuto.- Sección Dos.- Del
Presidente Administrativo.- ARTICULO VEINTISEIS
M.D. NUEVO.- El Presidente Administrativo será nom-
brado por la Junta General de Socios y durará dos años en sus
funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Permitirán
la remuneración que señale la Junta General de Socios.- ARTI-
CULO TRIESTE M.D.- Son atribuciones y de-
beres del Presidente Administrativo de la Compañía, las si-
guientes:- a). Vigilar la marcha general de la Compañía y el
desempeño de las funciones de la misma e informar sobre éstos
particulares a la Junta General de Socios; b). Convocar y pre-
sidiir las sesiones de la Junta General de Socios y suscri-
bir las actas; c).- Vigilar la contabilidad y preparación de
los informes a la Junta General de Socios sobre el estado eco-

1. nómica y movimiento contable de la Compañía; d).- Reemplazar
2. al Gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con
3. todas las atribuciones, conservando las propias, mientras
4. dure su ausencia o hasta que la Junta General de Socios de-
5. signe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento y aunque
6. no se le hubiere encargado por escrito; e).- Firmar el nom-
7. bramiento del Gerente y conferir certificaciones sobre el -
8. mismo; y, f). Ejercer las demás funciones, deberes y atribu-
9. ciones que señale la Ley de Compañías, este Estatuto y la -
10. Junta General de Socios; - Sección Tres.- Del Gerente.- A R -

11. TITULO I. ESTATUTO - PRIMEROS.- El
12. Gerente será nombrado por la Junta General de Socios y dura-
13. rá dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma in-
14. definida, percibirá la remuneración que le señale la Junta
15. General de Socios.- ARTICULO I. TRIGESIMO
16. TERCER TITULO.- Deberes y atribuciones del Gerente de
17. la Compañía, las siguientes: a). Representar legalmente a
18. la Compañía en forma judicial y extrajudicial; b). Perseguir
19. el cumplimiento del fin social; c). Dirigir la cuestión eco-
20. nómica y financiera de la Compañía; d). Organizar, planifi-
21. car, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades
22. de la Compañía; e). Facilitar pagos por concepto de gastos de
23. la Compañía; f).- Realizar pagos por concepto de gastos de
24. la Compañía, gastos administrativos y suscribir los documen-
25. tos correspondientes; f).- Realizar ^{inversiones} ~~inversiones~~ y adquisie-
26. ciones hasta por un monto de setecientos mil pesos, sin
27. perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Once de la Ley de
28. Compañías; g). Firmar el nombramiento del Presidente Adminis-



1 trativa de la Compañía y conferir copias y certificaciones so-
2 bre el mismo; h).- Nombrar al personal administrativo y con-
3 tratar al personal técnico que se requiere en la Compañía, -
4 conjuntamente con el Presidente Administrativo; i).- Inscri-
5bir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Re-
6gistro Mercantil; j).- Llevar los libros de actas y expedien-
7 tes de cada sesión de la Junta; k).- Definir la política de -
8 precios; l).- Conferir copias y certificaciones de los actos
9 de la Junta General de Socios de la Presidencia y de la Geren-
10 cia; ll).- Manejar cuentas bancarias y actividades de la -
11 Compañía, según sus atribuciones; m).- Hacer efectivos los -
12 ingresos de la Compañía; n).- Presentar a la Junta General de
13 Socios, los informes, balances, cuentas de pérdidas y ganan-
14 cias, así como la distribución de beneficios, fórmula de los
15 mismos, según la ley; dentro de los sesenta días siguientes
16 al cierre del ejercicio económico; ñ).- Resolver las observa-
17 ciones, peticiones y reclamos de los socios, de terceros in-
18 terpuestos a la Compañía, por los canales administrativos;
19 o).- Firmar los certificados de aportación; p).- Ejercer y
20 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades
21 que establece la Ley, el presente Estatuto y las que señala
22 la Junta General de Socios.- CAPITULO QUINTO.-
23 DE LA FISCALIZACION Y ASESORIA CONTABLE.- ARTICULO III
24 TERCERIMOS TESOREROS.- La Junta General de
25 Socios designará a un Comisario, socio o no, quien durará -
26 un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente ree-
27 gido y tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia
28 sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la ad-

ministración y en interés de la Compañía podrá designar un -

2 Comisario Suplente.- El Comisario tendrá los deberes y atribu-

3 ciones que señale la Ley de Compañías para estos funcio-

4 narios, debiendo informar a la Junta General de Socios, so-

5 bre los resultados de sus funciones.- La remuneración del

6 Comisario será fijada por la Junta General de Socios.- A R

7 T I C U L O . . . T R I G E S I M O . . . C U A R

8 T O .- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ante-

9 rior la Junta General de Socios podrá contratar la Asesoría

10 Contable o Auditoría de cualquier persona natural o jurídi-

11 ca especializada, observando las disposiciones legales sobre

12 esta materia.- C A P I T U L O . . . S E X T O .- DE

13 LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- A R T I

14 C U L O . . . T R I G E S I M O . . . Q U I N

15 T O .- La disolución y liquidación de la Compañía se re-

16 gira por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compa-

17 ñías, especialmente por lo establecido en la sección quin-

18 ta, párrafo sexto y las secciones once y doce de esta Ley

19 en lo que fueren aplicables, así como al Reglamento perti-

20 nente.- El encargado de la liquidación será el Gerente de

21 la Compañía.- A R T I C U L O . . . T R I G E

22 S I M O . . . S E X T O .- La Compañía no se disol-

23 verá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios.-

24 C A P I T U L O . . . S E P T I M O .- DISPOSICIONES GENE-

25 RALES.- A R T I C U L O . . . T R I G E S I M O . . . S E P T I

26 M O .- El representante legal de la Compañía es el Gerente,

27 quien ejerce la representación judicial y extrajudicial, sin

28 necesidad de firma conjunta con otro personero.- A R T I C U

1 - C O D I C I O T R I G E S I M O : se ha O C T O R A V I D O . - El ader-
2 - cicio económico de la Compañía se contará y correrá desde -
3 - el primero de Enero, de al treinta y uno de Diciembre de ca-
4 - ada año; y, A R T I C U L O : - T R I G E S I M O . -
5 - A N O D E V E N O : La Compañía de creer necesario podrá desig-
6 - nar un consejo de vigilancia, el mismo que estará integra-
7 - do por tres miembros socios o no de la Compañía, cuyas obli-
8 - gaciones serán: velar por el cumplimiento por parte de los
9 - administradores o Gerente, del contrato social y la recta -
10 - gestión de los negocios. - C. U. A. R. T. A. - DECLARACIONES:-
11 - El Capital con el que se constituye la Compañía DELGADO
12 - CONSTRUCTORES DELCON COMPAÑIA LIMITADA, ha sido suscrito y
13 - pagado de la siguiente forma: - (Uno). El socio Arquitecto SEBASTIAN
14 - ARTURO DELGADO VALDIVIESO, suscribe veintinueve mil quinientas
15 - participaciones, de un mil sucre cada una de las que paga en
16 - dinero efectivo doscientas cincuenta participaciones y entrega Dos
17 - cientos cincuenta mil sucre; y, veintinueve mil participaciones
18 - con la entrega de un tractor marca INTERNATIONAL, modelo TD-15-C.,
19 - serie cinco siete cuatro card, número de motor uno seis tres cero
20 - cinco dos de ciento cuarenta caballos de fuerza, valorado en catorce
21 - millones de sucre; y, un valijeta marca INTERNATIONAL diecinueve
22 - cincuenta y cuatro, serie número tres uno cinco cuatro ocho,
23 - número de motor cuatro siete tres card cinco tres de ciento ochen-
24 - ta caballos de fuerza, valorado en quince millones de sucre,
25 - conforme al documento que se agrega a como documento habili-
26 - tante. - (Dos). El socio señor VICTOR VICENTE DELGADO TAGIA,
27 - suscribe trescientas participaciones de un mil sucre cada una de las que paga en dinero efectivo ciento cincuen-

1 ta participaciones y entregan en consecuencia ciento cincuen
2 ta mil sucre; y, Tres).- El socio Ingeniero HUGO ALFON
3 SO SAMANTEGO DELGADO, suscribe doscientas participaciones
4 de un mil sucre cada una de las que paga en dinero efecti-
5 vo sien participaciones, y entregan en consecuencia cien mil
6 sucre.- El pago en numerario de los tres socios consta en
7 sendas papeletas de depósito de la Cuenta de Integración
8 de Capital de la Compañía DELGADO CONSTRUCTORES DELCON COM-
9 PÀNIA LIMITADA, abierta en el Banco del Azúcar, de ésta -
10 ciudad, los mismos que que protocolizan.- El saldo -
11 del capital suscrito por los socios se pagará dentro de
12 cuatro meses de la Constitución de la Compañía.- Los so-
13 cios fundadores nombran por unanimidad al socio Arquitecto
14 Sebastián Arturo Delgado Valdivieso, en calidad de GERENTE
15 GENERAL de la Compañía DELGADO CONSTRUCTORES DELCON COMPA-
16 ÑIA LIMITADA, y al socio señor Víctor Vicente Delgado Tapia,
17 en calidad de PRESIDENTE de la misma, y autorizan al Gerente
18 General para que realice todos los trámites correspondientes
19 encaminados a obtener la aprobación del contrato constitutivo
20 de la Compañía, y su inscripción en el Registro Mercantil,
21 Cámara de la Construcción y las demás que fueren necesarios
22 a fin de que pueda operar en forma normal y dentro de los
23 cañones legales.- La esposa del socio Arquitecto Sebastián
24 Arturo Delgado Valdivieso, señor Arquitecto EULALIA DE LOS
25 DOLORES MERCHAN PESANTEZ DE DELGADO, como expresión de su
26 aprobación para el traspaso de dominio del tractor Interna-
27 cional y del volquete marca Internacional, en favor de la
28 Compañía, cuyas características han sido señaladas anterior

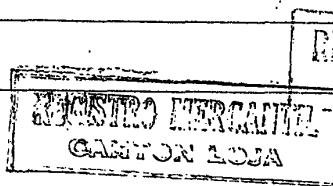
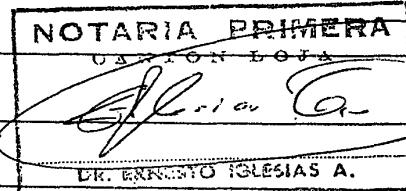
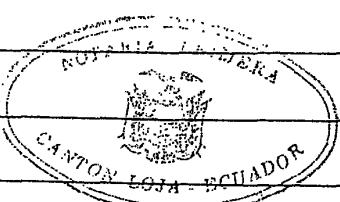
1 mente, suscribe también la presente escritura.- Usted, señor
2 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, -
3 para la plena validez del presente instrumento público.- Aten-
4 tamente, f.) Doctor Carlos Ramírez R., Abogado.- Loja-Ecuador.-
5 Hasta aquí la minuta, que los otorgantes, la aprueban y ra-
6 tifican en todas y cada una de sus partes.- Formalizado el -
7 presente instrumento, yo el Notario lo leo íntegramente a -
8 los otorgantes, quienes se ratifican en lo expuesto y firman
9 en unidad de acto, conmigo el suscrito Notario que da fe.-
10 compuesto:- Vala:- Lo Testadu:- No su lca.- (firmado) -
11 Eulalia de los Dolores Merchán Pesántez de Delgado.- Sebastián
12 Arturo Delgado Valdivieso.- Víctor Vicente Delgado Tapia.-
13 Hugo Alfonso Samaniego Delgado.- El Notario, f.) F. Beltrán.-
14 B.- D O C U M E N T O S : - H A B I L I T A N T E S : -
15 "Banco del Azuay.- Depósito № 2666.- El Banco del Azuay, certi-
16 fica haber recibido de ARQ. ARTURO DELGADO VALDIVIESO, la can-
17 tidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES 00/100. (S/. 250.000,00)
18 como depósito para la Cuenta Integración de Capital de la Com-
19 panyía "DELCON CIA. LTDA", cuyo domicilio será la ciudad de Lo-
20 ja.- Loja, a 28 de Diciembre de 1989.- Por el Banco del Azuay,
21 f.) Lcdo. Efrén Maldonado L., Gerente de Crédito.- Banco del
22 Azuay.- Depósito № 2667.- El Banco del Azuay, certifica haber
23 recibido de VICTENTE DELGADO TAPIA, la cantidad de CIENTO CIN-
24 CUENTA MIL SUCRES 00/100 (S/. 150.000,00), como depósito para
25 la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía "DELCON
26 CIA. LTDA", cuyo domicilio será la ciudad de Loja.- Loja,
27 28 de Diciembre de 1989.- Por el Banco del Azuay, f.) Lcdo.
28 Efrén Maldonado L., Gerente de Crédito.- Banco del Azuay.- Depó-

1. sito № 2668.- El Banco del Azuay, certifica haber recibido
 2. de ING. HUGO SAMANIEGO DELGADO, la cantidad de CIEN MIL SU
 3. CRÉDOS 00/100 (S/. 100.000,00), como depósito para la Cuen
 4. ta Integración de Capital de la Compañía "DELCON CIA. LTDA"
 5. cuya domicilio será la ciudad de Loja.- Loja, a 28 de Di
 6. ciembre de 1989.- Por el Banco del Azuay, f.) Lcdo. Efrén
 7. Maldonado L., Gerente de Crédito.- Corrueva con su original,
 8. en fe de ello signo y firmo esta RAY T E R C E R A
 9. C O P I A , que la confiero en la Ciudad de Loja, el mismo
 10. día de su celebración.- Lo Testado:- No se lea.- Lo compues
 11. to:- Vale.-



NOTARIA PRIMERA
 Loja - Ecuador
 Dr. EDUARDO BELTRAN B.
 NOTARIO

12. RAZÓN: Mediante resolución número 90-3-2-1-025 de siete de -
 13. febrero de mil novecientos noventa, expedida por el Sr. Dr. Fran-
 14. klin Durán Sigüenza, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA, se resuel-
 15. ve aprobar la constitución de la Compañía " DELGADO CONSTRUCTORES
 16. DELCON COMPAÑIA LIMITADA " con domicilio en la ciudad de Loja. -
 17. De lo que se ha tomado nota al margen del protocolo de dicha es-
 18. critura pública y de lo que doy fe para los fines legales consi-
 19. guientes.- Loja, febrero veintiocho de mil novecientos noventa.
 20.



1 GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.-

2 Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr.

3 Franklin Durán Sigüenza, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA,

4 en el Artículo Cuarto de la Resolución Aprabatería N°.90-3-2-

5 1-025, procede a inscribir la Escritura Pública de Constitución

6 de la Compañía de Responsabilidad Limitada "DELGADO CONSTRUC-

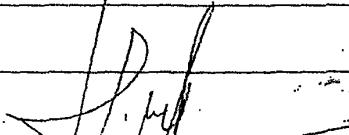
7 TORES DELCON COMPAÑIA LIMITADA", en el REGISTRO MERCANTIL DE

8 1990, bajo la partida N°.63, y anotada en el reportero N°.-

9 28171, conjuntamente con la Resolución Aprabatería de fecha -

10 siete de febrero de 1990.

11 Laja, 1 de marzo de 1990.

12 
13 Dr. Félix Paladines Paladines
14 CANTON LOJA

15 Dr. Félix Paladines Paladines
16 REGISTRADOR MERCANTIL
17 CANTON LOJA

18 REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON LOJA
19 CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES
20 AUTENTICA Y CONCUERDA EN TODAS SUS PARTES CON SU ORIGINAL,
21 ENCONTRANDOSE VIGENTE HASTA LA FECHA SIN NOVEDAD REGISTRAL.

22 LOJA, 14 DE Marzo p/e 1990

23 Dr. Félix Paladines Paladines
24 REGISTRADOR MERCANTIL
25 CANTON LOJA